



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2023-00176-00
Demandante	Edificio Hansa Reef Club
Demandado	Jaime Ordoñez Villalobos y Erika Duke Bravo
Auto Interlocutorio No.	076

Procederá el despacho, a pronunciarse sobre el memorial allegado por el ejecutante, mediante el cual solicita dar por terminado el proceso ejecutivo referenciado por pago total de la obligación.

Al respecto, dispone el inciso primero del artículo 461 del C. G. del P.: **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En criterio del despacho, el memorial aportado por del ejecutante, es prueba suficiente del pago de la obligación ejecutada, máxime que fue el ejecutante, quien solicitó la terminación del proceso.

De acuerdo a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. se ordenará el archivo del expediente por haberse agotado la totalidad de su trámite procesal.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Por secretaría líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales por cuenta del proceso, ordénese la devolución la parte ejecutada.



CUARTO: Archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 004 del 24 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.